

Decreto N° 200-059/2022 c/aqdos.  
N° 1400-389/2021, 1401-182/2021.-

DECRETO N° **7656** MS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

18 ENE 2023

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales el Abogado Raúl Antonio Domínguez apoderado del Sr. Eduardo Jorge Choque, D.N.I. N° 30.417.302, interpone Recurso Jerárquico en Apelación contra Resolución N° 00015-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 00015-MS/22 el Ministerio de Seguridad rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por el administrado en contra de Resolución N° 00188-SSP/21 y 373-JSP/21;

Que la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad ha tomado debida intervención;

Que, Fiscalía de Estado considera que dada la claridad de la normativa vigente y en un todo de acuerdo a las probanzas de los presentes obrados la interposición extemporánea del Recurso de Revocatoria hizo perder al administrado la posibilidad de revisión posterior al acto administrativo que se impugnó. Así al dejar vencer los términos legales para deducir los recursos administrativos pertinentes quedó clausurada la vía recursiva, perdiendo el derecho de articularlos, correspondiendo por ello rechazarse el Recurso Jerárquico impetrado contra Resolución N° 00015-MS/22 por resultar inadmisibles, sin que el pronunciamiento signifique reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino al sólo efecto de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 33° de la Constitución Provincial;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Recházase por inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por el ABOGADO RAÚL ANTONIO DOMÍNGUEZ APODERADO DEL SR. EDUARDO JORGE CHOQUE, D.N.I. N° 30.417.302, en contra de Resolución N° 00015-MS/22, por las consideraciones expuestas en el exordio.

**ARTICULO 2°:** Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33° impone a los funcionarios públicos.

COPIA FIEL



*[Signature]*  
DR. GUSTAVO CORDOBA  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad  
Gobierno de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



CORRESPONDE A DECRETO N°

**7656**

MS/23

**ARTICULO 3°:** Por la Dirección de Despacho del Ministerio de Seguridad, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

**ARTICULO 4°:** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos. -

~~Cd. M. GRIJLLES ALBERTO MARTIN  
Ministro de Seguridad  
GOBIERNO DE JUJUY~~



*[Handwritten signature]*

CPN. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL



*[Handwritten signature]*  
Dr. GUSTAVO CORDOBA  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad  
Gobierno de Jujuy

Hoy 17/02/2023 Hs. 11<sup>10</sup> me not. fco del  
presente Decreto N° 7656-MS/2023 -

*[Handwritten signature]*  
RAUL ANTONIO...  
ABD GADO  
C.A.J.M.P. 3189  
M. Fed. 1° 113 P° 778